



Comisión de Hacienda
Viernes 12 de enero de 2018 a las 10:00 hrs.
Sala de Juntas Clemente Orozco de la Rectoría General

Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda,
Dra. Ruth Padilla Muñoz,
Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez,
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González,
C. Jesús Arturo Medina Varela, y
Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario de Actas y Acuerdos.

Orden del Día y Acuerdos

1

Oficio: RG/849/2017	Fecha: 14 de diciembre de 2017
Solicita: Dirección de Finanzas y Coordinación General de Recursos Humanos.	
Asunto: INFORME DEL PROBLEMA DE LAS PRESTACIONES DE LOS JUBILADOS DEL NUEVO SISTEMA DE PENSIONES Y SU IMPACTO PRESUPUESTAL. El Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla, Rector General, mediante el cual turna el diverso VR/1490bis/2017, del 14 de diciembre, del Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo, en el que envía el oficio DF/II/0758A/2017, del 14 de diciembre, signado por la Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos y el Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cutiño, Director de Finanzas, en el que informan que al cierre del ejercicio fiscal 2017, se requiere una ampliación presupuestal para el rubro de servicios personales.	
Fundamento: Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018, norma 2.10. Toda ampliación o requerimiento de recursos adicionales, así como el incremento al irreductible del techo presupuestal, salvo en los casos en que la naturaleza del fondo lo determine, se deberán solicitar al Rector General previo al gasto y debidamente motivada a través de la Vicerrectoría Ejecutiva, a fin de que sea propuesta para análisis y resolución de la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario. Norma 4.1. Todo lo no previsto en las normas anteriores y los casos de excepción, ambos relacionados con el ejercicio de recursos y su comprobación, será resuelto por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, por conducto del Rector General.	

- 1.1. **ACUERDO.** Se tiene a la Dirección de Finanzas y a la Coordinación General de Recursos Humanos, presentando un informe relacionado con el problema de las prestaciones de los jubilados del nuevo sistema de pensiones y su impacto presupuestal, derivado del crecimiento exponencial de los jubilados bajo el nuevo Régimen de Pensiones, Jubilaciones y Prestaciones de Seguridad Social de la Universidad de Guadalajara, lo que implica un incremento necesario en las prestaciones ligadas y no ligadas de las que se estimaron en el Presupuesto de Ingreso y Egresos 2017.
- 1.2. **ACUERDO.** De conformidad a lo previsto en las norma 2.10 y 4.1 del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara y con cargo a los recursos provenientes del Convenio de Recursos Públicos Federales Extraordinarios para cubrir compromisos contractuales que la Secretaría de Educación Pública notificó a la Institución en noviembre del 2017, se autoriza a la Dirección de Finanzas una ampliación presupuestal en el rubro de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2017, por el monto de \$94'087,089.00 (NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

2.

Oficio: CUCEA/371/2017-OR	Fecha: 05 de octubre de 2017.
Solicita: Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas.	
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA COMPRA DE UN TERRENO EN EL EJIDO LA GUADALUPE, MUNICIPIO DE SAN GABRIEL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS FOTOVOLTAICAS, COMO PARTE DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO INTEGRAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA. El Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas turna el diverso SVDE/1334/2017, del Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, en el que el Coordinador del Corporativo de Empresas Universitarias hace mención de la petición del Coordinador del Programa Universitario Integral de Transición Energética, en el que solicita autorización para la compra de un terreno ubicado en el Ejido La Guadalupe, en el Municipio de San Gabriel, Jalisco. El Lic. Andrés López Díaz, menciona que la adquisición del predio en cuestión forma parte del Eje 2 del Programa Universitario Integral de Transición Energética que contempla la construcción de plantas fotovoltaicas en el Estado de Jalisco, para el abasto de energía universitaria; asimismo, informa que la razón de considerar dicho terreno obedece a la consulta de factibilidad técnica y de interconexión realizada ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) donde señalan que la Sub-Estación Juan Rulfo (ubicada a 1.6 kilómetros de los polígonos a pie de carretera, misma que conecta al terreno en cuestión) cuenta con los requerimientos de capacidad y saturación adecuados para la interconexión de un huerto fotovoltaico de 5 MVV, además de que la distancia de interconexión reduce considerablemente los montos de inversión en obra electromecánica por la cercanía a la Sub-Estación. El monto para la adquisición del predio asciende a \$2'700,000.00 [DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.] y será cubierto con recursos autorizados en la sesión del Consejo General Universitario el 18 de septiembre del presente año, para el Programa Universitario Integral de Transición Energética.	
Fundamento: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, Artículo 37. "Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quien pondrá a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario".	

La Contralora General: considera conveniente que antes de realizar la adquisición se solicite al apoyo de la Oficina del Abogado General, para que se revisen los antecedentes y demás aspectos relacionados con la legítima propiedad del bien por la parte vendedora y de cualquier otro aspecto jurídico que pudiera afectar la operación; asimismo, se realice el estudio correspondiente para descartar la existencia de posibles riesgos de inundación y de inestabilidad del suelo y se recabe la opinión de peritos especializados en la materia que permitan determinar si el inmueble que se pretende adquirir puede ser utilizado de manera segura, para la construcción de las obras proyectadas, igualmente sugiere contar con el avalúo correspondiente, que permita determinar que el precio que solicita la parte vendedora es acorde al precio de mercado.



La Coordinadora General Administrativa: señala lo que establecen los artículos 37, 38 y 39 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, mismos que a la letra dicen: **Artículo 37.** "Cuando exista necesidad de adquirir algún bien inmueble las dependencias e instancias universitarias fundamentando su petición la presentarán al Rector General, quien pondrá a consideración de la Comisión de Hacienda del H. Consejo General Universitario". **Artículo 38.** La Comisión de Hacienda, para determinar la procedencia de la compra, revisará el inventario general de los bienes inmuebles propiedad de la Universidad de Guadalajara para determinar la existencia de inmuebles disponibles o en su caso, la necesidad de adquirir otros siempre que se justifique. En su caso, asignará a los centros universitarios o dependencias universitarias, los inmuebles disponibles. **Artículo 39.** En caso de no existir inmuebles disponibles se adquirirán los inmuebles con cargo a la partida presupuestal correspondiente y de conformidad con el presente reglamento. Asimismo, informa que en el Presupuesto de Ingresos y Egresos Ampliado 2017, se aprobaron \$3'700,000.00 para la partida denominada "Construcción de Planta de Energía Solar", que forma parte del Programa Universitario Integral de Transición Energética y los cuales se encuentran disponibles al día de hoy. No obstante lo anterior, la resolución a la presente se deja a consideración de los miembros de la Comisión.

La Coordinadora General de Patrimonio: comenta que después de realizar la búsqueda en el inventario inmobiliario institucional, llegó a la conclusión de que no se cuenta con ningún predio vacante en el ejido "La Guadalupe", municipio de San Gabriel, Jalisco. Lo anterior, con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicio de la Universidad de Guadalajara. No obstante lo anterior, resulta indispensable analizar los antecedentes y documentación relativa al inmueble, de la cual carece esa Coordinación General, a efecto de determinar la viabilidad de la adquisición desde el punto de vista patrimonial, tomando en cuenta que el predio tiene un origen aparentemente ejidal.

Asimismo, remite el estudio correspondiente del terreno ubicado en el Ejido La Guadalupe, en el Municipio de San Gabriel, Jalisco, que permita determinar si el inmueble que se pretende adquirir, puede ser utilizado de manera segura para la construcción de las obras proyectadas, así como el avalúo correspondiente que permita determinar el precio. Por lo anterior, anexa el **REPORTE TÉCNICO** elaborado por dicha Coordinación, así como el avalúo realizado por el perito valuador Ing. Roberto Delgado López, para **CONCLUIR** en lo siguiente: El predio esta propuesto para instalar un huerto fotovoltaico, a pie de carretera y a 1.6 kms de la Subestación Eléctrica de distribución de la C.F.E., por lo que la inversión para la Interconexión se debe valorar y contar con la autorización del CENACE (Centro Nacional de Control de Energía). Del total del predio, el área aprovechable propuesto de huerto solar es del 74.35%, misma que se puede aprovechar de manera segura, el resto del terreno es parte de la zona federal por el cauce del arroyo. No se aprecian huellas de inundaciones recientes en el cauce del arroyo. No se aprecian huellas de inundaciones recientes en el cauce del arroyo, incluso existe vegetación con árboles adultos. Por su ubicación en un valle, no se presentan obstáculos (cerros, montañas, edificaciones) que impidan la incidencia solar sobre el terreno. No se presentaron documentos que acrediten la propiedad del predio, todos los datos del terreno propuesto se tomaron de la "Propuesta para adquisición de predio en el Municipio San Gabriel, Jalisco", elaborado por la Inmobiliaria Universitaria Uniter, solicitado por la Operadora Universitaria de Energía.

El precio de venta del terreno según la propuesta es de \$300,000.00/ha. Por lo que daña un total de \$2'698,887.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) y debido a que no se presentó el avalúo que acredite dicho valor, es necesario realizar un avalúo comercial del terreno.

Asimismo, adjunta un avalúo comercial elaborado por INDEVAL que señala que el valor de mercado del inmueble es por la cantidad de \$2'550,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).



El Abogado General: atendiendo a los documentos anexos al oficio de referencia, así como al diverso oficio de número OUE/073/2017, de fecha 25 veinticinco del mes de octubre de 2017, signado por el Mtro. Misael Robles Robles, Coordinador del Programa Universitario Integral de Transición Energética, oficio en que se remiten diversos documentos referentes al predio materia de estudio, se procede a efecto de realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto a la consulta formulada, misma que se formula en los siguientes términos: **1) Respecto a la titularidad del polígono:** analizada la documentación acompañada, esto es, el título de propiedad número 000001000680, de fecha 07 siete de abril de 2016, se desprende que PREDIO RUSTICO, MISMO QUE CUENTA CLAVE CATASTRAL E138241125AD, DENOMINADO LA GUADALUPE QUE CONSTA CON UNA SUPERFICIE DE 8-99-62420, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN GABRIEL JALISCO, CON NUMERO DE PARCELA 157Z1P5/5, se desprende que el mismo es propiedad de EVARISTO BENAVIDES FIGUEROA. **2) Respecto a la identidad del vendedor:** de los documentos exhibidos (acta de nacimiento y CURP) se desprende que dichos documentos corresponden a EVARISTO BENAVIDES FIGUEROA, titular de la superficie materia de consulta, sin embargo, es en el caso del RFC que se desprende que dicho documento no corresponde al citado EVARISTO BENAVIDES FIGUEROA, en razón de que los datos proporcionados a su fecha de nacimiento (mes, noviembre) son distintos a los que se desprenden del acta y CURP (mes octubre), por lo que el RFC proporcionado no corresponde a la persona titular del predio señalado. **3) Respecto al poder otorgado** al C. MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ: si bien dicho instrumento público contiene la descripción en cuanto a su objeto y faculta al apoderado para efecto de realizar en representación de EVARISTO BENAVIDES FIGUEROA los actos tendientes a vender, enajenar, donar o transmitir el inmueble descrito, los constancias remitidas (copias del poder) se encuentran incompletas, en cuanto a la identificación del poderdante (anverso de foja 1 y frente de foja 2), dado que en las mismas no se contiene la información precisa en cuanto a los generales de EVARISTO BENAVIDES FIGUEROA, [fecha de nacimiento], lo que da origen a que no exista certeza de que el poderdante sea la misma persona titular de la superficie de terreno. **4) En cuanto a la identidad del polígono:** las superficies señaladas en la totalidad de documentos (título de propiedad, poder, oficio emitido por el Presidente Municipal de San Gabriel y documentos catastros y avalúo) refieren al mismo polígono, adicionándose el que en la especie, existe levantamiento topográfico de la misma superficie amparada por el título. **5) De los trámites y licencias:** si bien existe un diverso oficio signado por parte del Presidente Municipal de San Gabriel, a través del cual se otorga una autorización para la expedición de la licencia de construcción en el predio señalado, PARA QUE SE IMPLANTE UN HUERTO SOLAR, no menos cierto es que ello no es una licencia de construcción, por lo que de adquirirse para los fines precisados deberán realizarse los trámites correspondientes y cumplir con los requisitos correspondientes ante las instancias respectivas (municipales-federales) para la obtención de la licencia de edificación y/o los permisos y autorizaciones para la operación del huerto solar. **6) Del precio de avalúo:** esta oficina se encuentra impedida para determinar que el precio (2'700,000.00 dos millones setecientos mil pesos 00/100 m.n.) sea el adecuado o congruente con el valor real (comercial de la superficie) sin embargo el dictamen valorativo en apariencia satisface los principios de congruencia y racionalidad, estimándose que en el caso concreto las instancias universitarias que podían emitir un pronunciamiento respecto a la congruencia del valor asignado a la superficie, serían la Coordinación General de Patrimonio e Inmobiliario Universitario. **7) De las condiciones especiales en la venta:** esta Oficina considera que se actualiza la hipótesis a que refiere el artículo 84 de la Ley Agraria, en cuanto a la obligación que existe de dar derecho al tanto, los familiares del enajenante, las personas que hayan trabajado dichas parcelas por más de un año, los ejidatarios, los vecindados y el núcleo de población ejidal, con la finalidad de evitar la anulación de la venta que se pudiera celebrar, atendiendo a que dada la naturaleza del predio [parcela anteriormente ejidal y que fue pasada al dominio pleno] y tratarse de la primera enajenación dicha condición debe satisfacerse.



- 2.1. **ACUERDO.** Cítese al Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para que en la próxima sesión de la Comisión presente la propuesta relacionada con la petición del Coordinador del Programa Universitario Integral de Transición Energética para comprar un terreno ubicado en el Ejido La Guadalupe, en el Municipio de San Gabriel, Jalisco.

3.

Oficio: número CUCEA/380/2017-OR	Fecha: 16 de octubre de 2017.
Solicita: Empresa Universitaria Proulex.	
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE FRANQUICIAS DEL MODELO EDUCATIVO PROULEX. El Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez, Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, turna el diverso número SVDE/1342/2017, del Lic. Andrés López Díaz, Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial, en el que turna la solicitud del Director de la Empresa Universitaria Proulex, relacionado con la autorización para el otorgamiento de franquicias del modelo educativo Proulex a terceros a nivel nacional y latinoamericano. Lo anterior, debido a que la empresa universitaria Proulex, ha buscado nuevas formas de obtener ingresos, por lo cual se realizó estudios para otorgar franquicias, resultando factible con respecto a la viabilidad financiera y comercial; asimismo, informan que se llevaron a cabo diferentes estudios de mercado en 4 diferentes ciudades fuera del Estado de Jalisco, regiones a las cuales quieren dirigir o empezar operaciones: Aguascalientes, León, Manzanillo y Tepic, arrojando resultados avalados por dichos estudios, los cuales coinciden en una necesidad de la población por el aprendizaje de idiomas en especial el inglés y la demanda de instituciones de buena calidad, avaladas, certificadas y reconocidas nacional e internacionalmente; dicha necesidad se centra en querer obtener un mejor nivel de vida en base a un buen trabajo u oportunidad de negocios en el extranjero, además que cuentan con una población de estudiantes muy importante interesada en el intercambio académico y cultural del exterior, padres preocupados por el futuro de sus hijos en cuanto al aprendizaje de una segunda lengua.	
Fundamento: Artículo 142, de la Ley Federal de la Propiedad Industrial: Existirá franquicia, cuando la licencia de uso de una marca, otorgada por escrito, se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para que la persona a quien se le concede pueda producir o vender bienes o prestar servicios de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos establecidos por el titular de la marca, tendientes a mantener la calidad, prestigio e imagen de los productos o servicios a los que ésta distingue. 2.19 de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017. Con relación a la celebración de contratos con terceros en los que se transmitan derechos de propiedad intelectual: Cuando los entidades de la Red Universitaria requieran celebrar contratos con terceros en los que se transmita total o parcialmente cualquier derecho de propiedad intelectual [propiedad industrial de derechos de autor], independientemente de quien lo proponga, invariablemente y de manera previo, deberán ser aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario.	
La Contralora General: considera que si no existen impedimentos de carácter legal conforme a la opinión que en su oportunidad emita la Oficina del Abogado General y tomando en consideración que según manifiesta el proyecto de franquicias ha sido ampliamente analizado por el Corporativo de Empresas Universitarias y han determinado la viabilidad y conveniencia financiera de desarrollar el proyecto como una forma de obtener ingresos en beneficio de nuestra institución y si esta Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario lo autoriza, se podría atender a lo solicitado por la Empresa Universitaria Proulex.	



El Director de Finanzas: informa que con fundamento en el procedimiento 2.19 del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad que señala: Con relación a la celebración de contratos con terceros en los que se transmiten derechos de propiedad intelectual: Cuando las entidades de la Red Universitaria requieran celebrar contratos con terceros en los que se transmita total o parcialmente cualquier derecho de propiedad intelectual (propiedad industrial de derechos de autor), independientemente de quien lo proponga, invariablemente y de manera previa, deberán ser aprobados por la Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, por lo que, con base en la justificación realizada por la entidad solicitante y en opinión de dicha Dirección, de estimarlo conveniente esta Comisión, no se encuentra inconveniente para autorizar la petición.

La Coordinadora General Administrativa: comenta que con el fin de emitir una opinión más certera recomienda completar el expediente de la solicitud con los estudios realizados para otorgar franquicias, en los cuales se determinó la viabilidad financiera y comercial. No obstante lo anterior, la resolución a la presente de deja a consideración de los miembros de la Comisión.

Oficio número D.G. 397/2017, del 13 de noviembre del año en curso, signado por el Mtro. Edwin Alfredo Bello Ramírez, Director General Sistema Corporativo Proulex-Comlex, mediante el cual remite los estudios realizados para otorgar las franquicias en las cuales se determinó la viabilidad y comercial en las entidades federativas: Aguascalientes, Aguascalientes; León, Guanajuato; Manzanillo, Colima; Tepic, Nayarit.

La Contralora General: manifiesta que no existen comentarios adicionales, a los vertidos a esta Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, en oficio número 2155/2017, del 01 de noviembre de 2017.

El Director de Finanzas: informa que en el oficio DF//11/0660/2017, dicha Dirección ya emitió opinión al respecto, por lo que de estimarlo conveniente esta Comisión, no se encuentra inconveniente para autorizar la petición.

- 3.1. **ACUERDO.** Cítese al Director del Sistema Corporativo Proulex-Comlex y al Secretario de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, para que en la próxima sesión de la Comisión presenten la propuesta relacionada con la autorización para el otorgamiento de franquicias del modelo educativo Proulex a terceros, a nivel nacional y Latinoamérica.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

4.

Oficio: número SEMS/DG/0834/2017	Fecha: 30 de noviembre de 2017.
Solicita: Sistema de Educación Media Superior.	
<p>Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO DE UN VEHÍCULO OFICIAL. El Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, Director General del Sistema de Educación Media Superior, mediante el cual, solicita la desincorporación del patrimonio universitario, el vehículo oficial con ID 33067; NE 69; placa JCP5602; número de serie 3N1EB31543K463969; Cladmin 4.1.3.7; marca Nissan; submarca Tsuru GSi; modelo 2003, de la Coordinación de Servicios Generales del Sistema, por los motivos que se detallan a continuación: 1) El 28 de marzo de 2017, dicho vehículo sufrió un accidente automovilístico y dado que el vehículo que lo impactó no tenía seguro, ambos vehículos fueron llevados al depósito del IJAS No. 11, localizado en San Agustín. Se abrió una carpeta de investigación en la Fiscalía, cuyo trámite ha estado a cargo de la Oficina del Abogado General. 2) Mediante oficio AG/6715/2017, recibido el 14 de septiembre, la citada oficina le solicitó al SEMS, la entrega de \$24,827.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de pensión, arrastre y maniobras así como multas, dado que ya se contaba con oficio de liberación del citado vehículo. 3) En el mes de octubre, el SEMS realizó el pago de \$9,902.00 (NUEVE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de multas e infracciones. A la fecha, el vehículo aparece sin adeudo por ese concepto. 4) Con fecha 08 de noviembre, personal de la Oficina del Abogado General, informó a dicho Sistema, vía correo electrónico, que a ese día se debía realizar el pago de \$22,235.00 (VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de gastos de pensión, arrastre y maniobras. 5) El Mtro. Espinoza de los Monteros, señala que dicha cantidad se incrementa \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por cada día de pensión extra del vehículo, por lo que el monto a pagar seguirá incrementándose. Por lo anterior, solicita la desincorporación toda vez que el citado vehículo ya excedió su vida útil pues es modelo 2003 (14 años de vida) y de acuerdo al libro azul su costo actual en promedio sería de \$23,994.00 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); asimismo, menciona que adjunta impreso de la consulta realizada y pagar \$24,105.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS 00/100 M.N.), resulta incoexteable para la Universidad y poco favorable a los intereses institucionales.</p> <p>Fundamento: Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, artículo 85. El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios: III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad.</p>	

La Contraloría General: opina que por el hecho de autorizarse la desincorporación, no implica que al afectarse la baja en el Sistema Institucional de Control de Inventarios (SICI), ya no resulte necesario el efectuar la baja ante el Gobierno del Estado, para efectos del padrón vehicular; por lo que se tendría que realizar el trámite de baja para que no se sigan generando adeudos a nombre de la Universidad de Guadalajara, que dieran lugar a requerimientos o sanciones por la falta de pago de refrendos p de la baja. Adicionalmente considera que si esta Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario, debe valorar si desde el punto de vista de la imagen pública de la Universidad, resulta conveniente que el IJAS, embargue y remate dicho vehículo para cubrir los adeudos, ya que al conservarse los colores oficiales que identifican flota vehicular de la Universidad de Guadalajara, se podría prestar a confusión o mal uso por parte de los terceros a los que el IJAS, le traslade la propiedad del vehículo y que en algún momento pudiera ser motivo de una nota de prensa. Por lo anterior, recomienda que se paguen los adeudos al IJAS, y que en caso de ya no ser útil para el SEMS, se dé de baja, conforme a los procedimientos institucionales de los vehículos.



La Coordinadora General Administrativa: señala lo que establece la fracción II del artículo 85 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudio, misma que señala lo siguiente: El régimen jurídico aplicable a los bienes que constituyen el patrimonio de la Universidad, se rige por los siguientes criterios. III. La desincorporación de los bienes muebles de la Universidad, será acordada por el Rector General y la comisión respectiva del Consejo General Universitario, con audiencia del funcionario que legalmente sea responsable de la custodia de esos bienes y con la correspondiente intervención de la Contraloría General de la Universidad. En razón de lo antes expuesto estima viable la petición y se solicita la colaboración del SEMS en los trámites que realizará la Coordinación General Administrativa ante la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de Jalisco. No obstante lo anterior, la resolución a la presente se deja a consideración de los miembros de la Comisión.

La Coordinación General de Patrimonio: menciona que es imprescindible que se agoten las acciones jurídicas que correspondan para que el propietario del automóvil causante del accidente val en el que estuvo involucrado el vehículo institucional Marca Nissan Tsuru, modelo 2003 con placas JCP5602, adscrito a la Coordinación de Servicios Generales del Sistema de Educación Media Superior, cubra a la institución todos los gastos relacionados con el arrastre y almacenaje que actualmente se le adeudan al Instituto Jalisciense de Asistencia Social y en su momento, con dicho recursos se cubra el adeudo existente y se tramite la devolución del mismo. Lo anterior, debido a que según antecedentes del presente asunto, el choque en el que estuvo involucrado el vehículo institucional no fue responsabilidad del conductor de esta Casa de Estudio, sino que la causa de la retención del mismo, fue que el otro automóvil no contaba con seguro vehicular, situación que debe hacerse valer en las instancias correspondientes y reclamar a su propietario el entero de la cantidad en mención. Por otra parte, bajo la perspectiva patrimonial no resulta conveniente que dicha unidad llegue a ser embargada por la autoridad y rematada a un tercero por no pagar este tipo de adeudos, además de que actualmente cuenta con placas de circulación, emblemas institucionales y número económico activo en la flota universitaria, lo cual se estima riesgoso y poco conveniente para nuestra Casa de Estudio. Lo anterior, toda vez que la desincorporación que se solicita de la unidad no se traduce automáticamente en la baja ante la Secretaría de Movilidad y la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, en donde la Universidad de Guadalajara, seguirá apareciendo como propietaria y responsable de la misma.

- 4.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo dispuesto en la fracción III, artículo 85 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se autoriza al Sistema de Educación Media Superior llevar a cabo el proceso de desincorporación directa del vehículo institucional con ID 33067; NE 69; placa JCP5602; número de serie 3N1EB31S43K463969; Cladmin 4.1.3.7; marca Nissan; submarca Tsuru GSI; modelo 2003.
- 4.2. **ACUERDO.** Infórmese al Director del Sistema de Educación Media Superior que previo a dar de baja y desincorporar del patrimonio universitario el vehículo con ID 33067; NE 69; placa JCP5602; número de serie 3N1EB31S43K463969; Cladmin 4.1.3.7; marca Nissan; submarca Tsuru GSI; modelo 2003, deberá pagar el adeudo que tiene con el Instituto Jalisciense y de Asistencia Social (IJAS).



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

5.

Oficio: número RG/0781/2017	Fecha: 27 de noviembre de 2017.
Solicita: Coordinación General de Tecnologías de Información.	
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS SATELITALES. El Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, turna el diverso número VR/1411/2017, del Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo, en el que remite la petición del Dr. Luis Alberto Gutiérrez Díaz de León, Coordinador General de Tecnologías de Información, quien solicita la adjudicación directa por excepción de los servicios satelitales por parte de la empresa Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., por el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, ya que a través de ésta, se realiza la distribución satelital de la señal de Canal 44 para su retransmisión regional, nacional e internacional mediante 11 sistemas de cable y dos sistemas de televisión vía internet (50 poblaciones de Jalisco, 18 de Michoacán, 4 de Querétaro, 1 de Colima y cobertura en 19 ciudades del país). El costo de la renta mensual del servicio es de \$11,762.40 USD (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS 40/100 USD), incluido el IVA, haciendo un total de \$141,148.80 USD.	
Fundamento: Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41 Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I No existan bienes o servicios alternativos o sustantivos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.	

La Contralora General: considera conveniente que para una mayor transparencia en la adjudicación y en apego a lo dispuesto en el artículo 27 fracción III, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se solicite a la dependencia solicitante que de ser aceptada su petición, respalde la adjudicación directa, realizando la integración del expediente de adjudicación con los documentos que dejen de manifiesto las condiciones favorables en precio y calidad de parte de la empresa mencionada, para la prestación del servicio que señala en el oficio de antecedentes.

El Director de Finanzas: informa que, con fundamento en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara que señala: Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia. Por lo que, con base en la justificación realizada por la entidad solicitante, en su opinión, dicha Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la petición y esta Comisión considere justificados los argumentos mencionados.

La Coordinadora General Administrativa: comenta que con fecha de enero del presente ejercicio, la Comisión de Hacienda autorizó mediante oficio número IV/01/2017/199/II, la contratación de esos servicios durante el ejercicio 2017 y ahora para el ejercicio 2018 están solicitando nuevamente la adjudicación directa, considerando los mismos costos que se aplicaron en 2017. Tomando en cuenta lo anterior y considerando la apremiante necesidad de contratar los servicios satelitales a partir del 01 de enero del ejercicio 2018, estima viable la petición, siempre y cuando se aprueben los recursos en el Presupuesto de Ingresos y Egresos 2018 de la Universidad de Guadalajara para cubrir esta partida. No obstante lo anterior, la resolución a la presente se deja a consideración de los miembros de la Comisión.



5.1. **ACUERDO.** Conforme lo previsto en la fracción I, artículo 41 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en virtud de ser un proveedor único, se autoriza a la Coordinación General de Tecnologías de Información, a contratar directamente a la empresa Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., a fin de realizar la distribución satelital de la señal del Canal 44 (retransmisión regional, nacional e internacional, mediante 11 sistemas de cable y dos sistemas de televisión vía Internet 50 poblaciones de Jalisco, 18 de Michoacán, 4 de Querétaro, 1 de Colima y cobertura en 19 ciudades del país), por el periodo que comprende del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por la cantidad de \$11,762.40 USD (ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES AMERICANOS 40/100 USD), incluido el IVA mensuales, haciendo un total de \$141,148.80 USD, (CIENTO CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO DÓLARES 80/100 USD.) al año.

6.

Oficio: número RG/810/2017	Fecha: 04 de diciembre de 2017.
Solicitud: Coordinación General de Tecnologías de Información.	
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE "ACCESO A INTERNET DEDICADO". El Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, Rector General, mediante el cual turna el diverso número VR/1434/2017, del Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo, en el que remite la petición del Coordinador General de Tecnologías de Información, para la adjudicación directa para la contratación de servicios de "Acceso a Internet Dedicado", por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, a celebrarse con la empresa Congent Communications, por un costo mensual de \$8,475 USD (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES 00/100 USD) sin IVA, con cargo al rubro de Compromisos Institucionales "Licencias de Software y Enlaces de Internet" con fuente de financiamiento federal.	
Fundamento: Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 41 Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación o cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando: I. No existan bienes o servicios alternativos o sustantivos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratarse de obras de arte.	

La **Contralora General**: opina que toda vez que como lo menciona la fuente de financiamiento es de origen federal, se deberá cumplir con los requisitos de excepción que prevé la norma federal y si efectivamente se acredita el supuesto previsto en el artículo 27 fracción II, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y esta Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario lo autoriza, se podía atender la solicitud por el peticionario, recomendando se integre al expediente de adjudicación correspondiente, la información y documentación que acredite que efectivamente se trata de la mejor oferta en garantía, precio y calidad.

El **Director de Finanzas**: informa que con fundamento en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad que señala: Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia. Por lo que, con base en la justificación realizada por la entidad solicitante, dicha Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la petición y esta Comisión considere justificados los argumentos mencionados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

La Coordinadora General Administrativa: comenta que la solicitud se realiza en apego a lo que establece el capítulo IX "Disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios con recursos extraordinarios federales", del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, mismo que remite al artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en donde se establecen las diferentes variables por las cuales los dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa; sin embargo, considera importante señalar que en la petición no se menciona y justifica con base a cuál de las diferentes variables que se establecen en el artículo antes referido se solicita autorización para realizar la adjudicación directa. No obstante lo anterior, la resolución a la presente de deja a consideración de los miembros de la Comisión.

- 6.1. **ACUERDO.** Conforme lo previsto en la fracción 1, artículo 41 de la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y debido a que el proveedor brinda a esta Casa de Estudio condiciones excepcionalmente favorables, se autoriza a la Coordinación General de Tecnologías de Información, a contratar directamente a la empresa Congent Communications, por los servicios de "Acceso a Internet Dedicado", por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con un costo mensual de \$8,475 USD (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES 00/100 USD) sin IVA, con cargo al rubro de Compromisos Institucionales "Licencias de Software y Enlaces de Internet", con fuente de financiamiento federal.

7.

Oficio: número CGCS/807/2017	Fecha: 05 de diciembre de 2017.
Solicita: Coordinación General de Comunicación Social.	
<p>Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE LOS SERVICIOS DE PROVEEDOR UNICO PARA LA IMPRESIÓN DE LA GACETA 2017. El Dr. Everardo Partido Granados, Coordinador General de Comunicación Social, mediante el cual solicita autorización para realizar adjudicación directa a favor del proveedor Unión Editorialista, S.A. de C.V., por un total de \$5'032,908.09 (CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 09/100 M.N.), por el concepto de impresión de la gaceta 2017. El Dr. Partida Granados menciona que las bases de licitación correspondientes a la gaceta de este ejercicio no fueron aprobadas por el Consejo de Medios, debido a que el mismo se encuentra analizando la pertinencia del tiraje y distribución actual de dicho órgano de comunicación institucional, por lo que el Consejo determinó enviar a la Comisión de Hacienda la petición de autorización para respaldar la compra con motivo de la impresión de la Gaceta 2017; asimismo, menciona que de conformidad con el Plan de Medios 2017, al rubro de la gaceta se le asignó \$6'650,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales, solo la cantidad de \$1'617,091.91 (UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL NOVENTA Y UN PESOS 91/100 M.N.), se encuentra respaldada por un contrato derivado de la orden generada con base en el contrato 2016, por lo que el monto restante por \$5'032,908.09 (CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS 09/100 M.N.), se ha ejercido sin llevar a cabo un proceso de adquisición conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara. Por lo anterior, solicita autorización para comprobar ante la Dirección de Finanzas las facturas correspondientes a la impresión de la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.</p>	
<p>Fundamento: Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, fracción II del artículo 27, misma que señalan lo siguiente: II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia.</p>	



La Contralora General: considera que por tratarse de hechos consumados, en los que ya se prestó el servicio por parte del proveedor y por lo cual ya existe un pasivo a cargo de la Universidad de Guadalajara, por el monto señalado, considera que si esta Comisión Permanente de Hacienda del Consejo General Universitario lo autoriza, se podría atender lo solicitado por el peticionario, recomendando a la Coordinación General de Comunicación Social, que anexe a la comprobación que presente ante la Dirección de Finanzas, el contrato correspondiente debidamente requisitado.

Director de Finanzas: comunica que con fundamento en la fracción II del artículo 27 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad que señala: II. Cuando se trate de adquisiciones o contratación de servicios provenientes de personas físicas o jurídicas, cuyos ofrecimientos presenten condiciones excepcionalmente favorables en garantía, precio y calidad, siempre que sean autorizados por la Comisión Permanente de Hacienda del H. Consejo General Universitario o por las Comisiones de Hacienda de los Consejos de Centro y Sistemas, respecto de su ámbito de competencia. Por lo anterior, con base en la justificación realizada por la entidad solicitante, dicha Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la petición de adjudicación directa. Por otra parte, en relación a la comprobación de los gastos de impresión de la gaceta en el ejercicio vigente, con fundamento en el artículo 298is del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de esta Casa de Estudio, que señala: artículo 298is. Para efectos de la formalización de las adquisiciones cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 6 veces el salario mínimo mensual y menor o igual al equivalente de 100 veces el salario mínimo mensual, las entidades de la Red deberá suscribir la orden de compra en el formato institucional aprobado para tal efecto. Cuando el monto a erogar sea mayor al equivalente a 100 veces el salario mínimo mensual, deberá de suscribirse el contrato correspondiente por el apoderado de la Universidad que cuente con las facultades para el efecto. Se exceptúa de lo anterior la adquisición de bienes perecederos; asimismo, informa que, con base en la justificación realizada por la entidad solicitante, así como por tratarse de hechos consumados, correspondientes a gastos por comprobar, dicha Dirección no tiene inconveniente en que se autorice la petición, siempre y cuando la misma se realice bajo la responsabilidad de quien ejerció los recursos y si esta Comisión considere justificados los argumentos mencionados anteriormente.

La Coordinadora General Administrativa: comenta que tomando en cuenta la justificación que realiza la Coordinación General de Comunicación Social en su solicitud y que se trata de un compromiso ineludible de la Institución que no se puede suspender debido a la importancia que representa para la comunidad universitaria y el público en general, se podría autorizar la petición, bajo responsabilidad de la persona que ejerció el recurso, puesto que la adjudicación no se realizó conforme al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

7.1. **ACUERDO.** Pendiente para una próxima sesión.



8.

Oficio: número CUCEA/471/2017-OR	Fecha: 06 de diciembre de 2017.
Solicita: Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas.	
Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO EN DISTINTOS ESPACIOS DE LA RED UNIVERSITARIA. La Lic. Lucía Verónica Vargas Sánchez, Directora de la Empresa Servicios Universitarios, en el que solicita se autorice la elaboración de 06 (seis) contratos de arrendamiento (nuevos), con giros de restaurante, en distintos espacios que conforman la Red Universitaria, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018.	
Fundamento: <u>Nota: Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, punto 2.13.2:</u> En caso de que una dependencia considere la posibilidad de obtener ingresos autogenerados mediante el otorgamiento en arrendamiento de los inmuebles institucionales, el contrato correspondiente debe ajustarse a la normatividad que lo regula y contar con la aprobación de la Comisión Permanente del H. Consejo General Universitario, previo el visto bueno de la Coordinación General de Patrimonio.	

La Coordinadora General de Patrimonio: otorga su visto bueno, referente a la elaboración de 06 (seis) contratos de arrendamiento (nuevos), con giro de restaurante, en distintos espacios que conforman la Red Universitaria, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018; considerando se atiendan las siguientes recomendaciones: se atienda lo siguiente: 1) Precisar el fundamento para determinar el costo de la renta. 2) Se suscriba un contrato de arrendamiento que asegure certeza jurídica a los contratantes. 3) El Depósito realizado por los arrendatarios debe ser una cantidad adicional e independiente a la renta a cubrir y no debe tomarse como adelanto de la misma. 4) Preferentemente se deberá otorgar por parte del o los arrendamiento (s) una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. 5) Se deberán observar las medidas pertinentes de higiene y seguridad consideradas en los permisos y licencias correspondientes.

- 8.1. **ACUERDO.** Conforme a lo previsto en el punto 2.13.2, de los Procedimientos del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2017, se autoriza a la Secretaría de Vinculación y Desarrollo Empresarial del Centro Universitario de Ciencias Económico-Administrativas, a celebrar, por conducto de la Oficina del Abogado General, la elaboración de 06 (seis) contratos de arrendamiento (nuevos), con giro de restaurante, en distintos espacios que conforman la Red Universitaria, con vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2018; considerando se atiendan las siguientes recomendaciones: se atienda lo siguiente: 1) Precisar el fundamento para determinar el costo de la renta. 2) Se suscriba un contrato de arrendamiento que asegure certeza jurídica a los contratantes. 3) El Depósito realizado por los arrendatarios debe ser una cantidad adicional e independiente a la renta a cubrir y no debe tomarse como adelanto de la misma. 4) Preferentemente se deberá otorgar por parte del o los arrendamiento (s) una fianza que garantice el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. 5) Se deberán observar las medidas pertinentes de higiene y seguridad consideradas en los permisos y licencias correspondientes.



9.

Oficio: 2379/2017	Fecha: 30 de noviembre de 2017.
Solicita: Contralor General	
Asunto: SEGUIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN MÓDULO TLAQUEPAQUE DEPENDIENTE DE LA ESCUELA PREPARATORIA NUMERO 12. La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, informa que ha agotado las acciones correspondientes para solventar las diferencias resultantes con motivo de la entrega-recepción del Módulo Tlaquepaque dependiente de la Escuela Preparatoria número 12, sin obtener la solventación por parte del anterior titular Lic. Miguel Ángel Padilla Montes para la localización de 17 artículos y la recepción de 7 bienes que a la fecha al parecer no han sido entregados por los proveedores y que forman parte del inventario de activos fijos de la dependencia antes mencionada, todos ellos con un valor actualizado de \$68,307.76 (SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS 76/100 M.N.), el cual fue comunicado en el oficio CGP/1413/17, del 25 de septiembre de la Coordinación General de Patrimonio, correspondientes a los bienes que aparecen registrados en el sistema de control de inventarios bajo resguardo de diversas personas que laboran o laboraron en el módulo Tlaquepaque de la Escuela Preparatoria número 12, sin que se proporcionaran resguardos firmados por los resguardantes, así como aquellos que fueron pagados y que no han sido entregados por los proveedores; asimismo, informa que a la fecha del presente el Lic. Miguel Ángel Padilla Montes, no ha dado respuesta satisfactoria al requerimiento que permita la localización, reposición o pago de los bienes no localizados y de los no entregados por los proveedores. Al respecto, la Contralora General informa que recibió un escrito por parte del Lic. Padilla Montes, efectúa una solicitud de prórroga de 15 días naturales, la cual no fue otorgada, no obstante lo anterior, a la fecha ya transcurrió el plazo solicitado y no ha recibido ninguna aclaración o pago. Por lo anterior, solicita que en su caso se turne el expediente a la Oficina del Abogado General, para que se continúe con los trámites necesarios para lograr la reparación de los daños y perjuicios al Patrimonio Universitario y se valore si procede su envío a la Comisión de Responsabilidades del Consejo General Universitario.	

- 9.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, instrúyase a la Oficina del Abogado General, para que realice las diligencias necesarias para lograr la reparación del daño patrimonial.



10.

Oficio: 2380/2017	Fecha: 30 de noviembre de 2017.
Solicita: Contralor General	
<p>Asunto: SEGUIMIENTO DE ENTREGA-RECEPCIÓN ESCUELA PREPARATORIA NUMERO 12. La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, informa que ha agotado las acciones correspondientes para solventar las diferencias resultantes con motivo de la entrega-recepción de la Escuela Preparatoria número 12, sin obtener la solventación por parte del anterior titular Lic. Miguel Ángel Padilla Montes, para la localización de 15 artículos y la recepción de 23 bienes que a la fecha no han sido entregados por los proveedores y que forman parte del inventario de activos fijos de la dependencia antes mencionada, todos ellos con un valor actualizado de \$213,833.33 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), el cual fue comunicado en el oficio CGP/513/17, del 06 de abril de la Coordinación General de Patrimonio, correspondientes a los bienes que aparecen registrados en el sistema de control de inventarios bajo resguardo de diversas personas que laboran o laboraron en la Escuela Preparatoria número 12, sin que se proporcionaran resguardos firmados por los resguardantes, así como aquellos que fueron pagados y que no han sido entregados por los proveedores; asimismo, informa que a la fecha del presente el Lic. Miguel Ángel Padilla Montes, no ha dado respuesta satisfactoria al requerimiento que permita la localización, reposición o pago de los bienes no localizados y de los no entregados por los proveedores. Al respecto, la Contralora General informa que recibió un escrito por parte del Lic. Padilla Montes, efectúa una solicitud de prórroga de 15 días naturales, la cual no fue otorgada, no obstante lo anterior, a la fecha ya transcurrió el plazo solicitado y no ha recibido ninguna aclaración o pago. Por lo anterior, solicita que en su caso se turne el expediente a la Oficina del Abogado General, para que se continúe con los trámites necesarios para lograr la reparación de los daños y perjuicios al Patrimonio Universitario y se valore si procede su envío a la Comisión de Responsabilidades del Consejo General Universitario.</p>	

- 10.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, instrúyase a la Oficina del Abogado General, para que realice las diligencias necesarias para lograr la reparación del daño patrimonial.

Oficio: RG/OFC/3401/2017	Fecha: 12 de diciembre de 2017.
Solicita: Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec del Sistema de Educación Media Superior.	
<p>Asunto: SEGUIMIENTO DE ACUERDO, RELACIONADO CON LA ENTREGA-RECEPCIÓN ESCUELA PREPARATORIA REGIONAL DE JOCOTEPEC. Por instrucciones del Rector General, la Mtra. Ana Bertha Solano Navarro, Jefa de la Oficina del Rector General, mediante el cual turna el oficio número SEMS/DG/0853/2017, del Mtro. Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas, Director General del Sistema de Educación Media Superior, en el que remite el acta circunstancial de hecho debido a que el personal designado por el Mtro. Sergio Aguilar Moncayo, decidió no realizar la búsqueda de los bienes de activos faltantes en la entrega-recepción de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec.</p>	

En sesión del 23 de octubre del 2017 se acordó: Instrúyase a la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior para que a la brevedad lleve a cabo las investigaciones correspondientes relacionadas con los activos no localizados en la entrega-recepción de la Escuela Preparatoria Regional de Jocotepec e informe a esta Comisión de su resultado.

- 11.1. **ACUERDO.** De conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento del Sistema de Fiscalización de la Universidad de Guadalajara, instrúyase a la Oficina del Abogado General, para que realice las diligencias necesarias para lograr la reparación del daño patrimonial.



12.

Oficio: número 2420/2017	Fecha: 05 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el quinto reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión a los activos fijos inventariables, del Centro Universitario de Tonalá , según orden de revisión número 071/2015. 2 observación pendiente y 2 parcialmente solventadas.	

- 12.1. **ACUERDO.** Como las presentes observaciones se encuentran reportadas en entrega-recepción, se dan por solventadas en la auditoría y seguirán como pendientes de resolver en la entrega correspondiente.

13.

Oficio: número 2432/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el primer reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión a los activos fijos inventariables, del Centro Universitario de los Valles , según orden de revisión número 095/2017. 4 observaciones, 3 solventadas y 1 parcialmente solventada.	

- 13.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias que se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba este comunicado, para que entregue en la Contraloría General la información y los documentos necesarios con los que acredite el cumplimiento de las observaciones pendientes de solventar, y que para tal efecto, puede asesorarse de la dependencia señalada.

14

Oficio: número 2439/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el sexto reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión a los activos fijos inventariables, del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias , orden de revisión número 035/2015. 3 observaciones pendientes, 2 solventadas y 1 no solventada.	

- 14.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias que se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba este comunicado, para que entregue en la Contraloría General la información y los documentos necesarios con los que acredite el cumplimiento de las observaciones pendientes de solventar, y que para tal efecto, puede asesorarse de la dependencia señalada.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

15.

Oficio: número 2440/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el primer reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión a los activos fijos inventariables, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, según orden de revisión número 068/2017. 3 observaciones pendientes y 3 parcialmente solventadas.	

- 15.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias de la Salud que se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba este comunicado, para que entregue en la Contraloría General la información y los documentos necesarios con los que acredite el cumplimiento de las observaciones pendientes de solventar, y que para tal efecto, puede asesorarse de la dependencia señalada.

16.

Oficio: número 2266/2017	Fecha: 23 de noviembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el reporte de comentarios a la respuesta de la revisión de activos fijos inventariables del Sistema Corporativo Proulex-Comiex, Sede Proulex La Paz, según orden de auditoría número 020/2016. Se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.	

- 16.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Director del Sistema Corporativo Proulex-Comiex, que se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.

17.

Oficio: número 2418/2017	Fecha: 05 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el tercer reporte de comentarios a la respuesta de la revisión al rubro de nóminas y control interno del personal administrativo, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, según orden de revisión número 129/2016. Se encuentran solventadas las observaciones que estaban pendientes.	

- 17.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que se encuentran solventadas las observaciones que estaban pendientes.

18.

Oficio: número 2419/2017	Fecha: 05 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el tercer reporte de comentarios a la respuesta de la revisión al proceso de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, según orden de revisión número 067/2016. Se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.	

- 18.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, que se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.



19.

Oficio: número 2425/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el segundo reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión para verificar que los ingresos extraordinarios recibidos por concepto de apoyos externos (CONACYT, COECYTJAL, PRODEP, PFCE, ETC..) e ingresos autogenerados percibidos por la prestación de servicios, enajenación de bienes u otorgamiento del uso y goce temporal de los mismos, del Centro Universitario de la Ciénega , según orden de revisión número 115/2016. Solventan las observaciones que estaban pendientes.	

- 19.1. **ACUERDO.** Notifíquese a la Rectora del Centro Universitario de la Ciénega, que se encuentran solventadas las observaciones que estaban pendientes.

20.

Oficio: número 2430/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el segundo reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión de la información y documentación que respalda el dictamen de admisión de alumnos correspondiente al calendario 2017 B, del Centro Universitario de los Altos , según orden de revisión número 105/2017. Solventa la observación que estaba pendiente.	

- 20.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de los Altos, que se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.

21.

Oficio: número 2436/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el segundo reporte de comentarios a la respuesta de la revisión al cumplimiento de la normatividad que regula el uso y custodia del parque vehicular de la Coordinación General de Servicios a Universitarios , según orden de revisión número 151/2016. Se encuentran solventadas las observaciones que estaban pendientes.	

- 21.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Coordinador General de Servicios a Universitarios, que se encuentran solventadas las observaciones que estaban pendientes.

22.

Oficio: número 2463/2017	Fecha: 13 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el quinto reporte de comentarios a la respuesta al informe de la revisión para verificar que los ingresos extraordinarios recibidos por concepto de apoyos externos (CONACYT, COECYTJAL, PRODEP, PFCE, ETC..) e ingresos autogenerados percibidos por la prestación de servicios, enajenación de bienes u otorgamiento del uso y goce temporal de los mismos, del Centro Universitario de los Valles , según orden de revisión número 143/2016. Solventa la observación que estaba pendiente.	

- 22.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de los Valles, que se encuentra solventada la observación que estaba pendiente.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Oficio: número 2424/2017	Fecha: 07 de diciembre de 2017.
Solicita: Contralor General.	
Asunto: La Mtra. Ma. Asunción Torres Mercado, Contralor General, remite el informe de resultados de la revisión al proceso de las adquisiciones de bienes y contratación de servicios del Centro Universitario de la Costa , según orden de revisión número 108/2017. No resultaron observaciones que hacer constar.	

23.1. **ACUERDO.** Notifíquese al Rector del Centro Universitario de la Costa, que no resultaron observaciones que hacer constar.

23.2. **ACUERDO.** Los integrantes de la Comisión de Hacienda, reconocen la labor de su Centro y del personal bajo su cargo en las actividades relacionadas con el desarrollo de la presente auditoría. Notifíquese.

24.

Oficio: número CGP/1807/2017	Fecha: 04 de diciembre de 2017.
Solicita: Coordinación General de Patrimonio.	
Asunto: La Mtra. Ana Fabiola del Toro García, Coordinadora General de Patrimonio, presenta reporte de los trámites de bienes muebles inservibles o chatarra finalizados por dicha Coordinación, durante el mes de noviembre de 2017.	

24.1. **ACUERDO.** Se tiene a la Coordinación General de Patrimonio presentando un reporte de los trámites de bienes muebles inservibles o chatarra finalizados por dicha Coordinación durante el mes de noviembre de 2017.

25.

Oficio: número CGP/4/2018	Fecha: 05 de enero de 2018.
Solicita: Coordinación General de Patrimonio.	
Asunto: La Mtra. Ana Fabiola del Toro García, Coordinadora General de Patrimonio, presenta reporte de los trámites de bienes muebles inservibles o chatarra finalizados por dicha Coordinación, durante el mes de diciembre de 2017.	

25.1. **ACUERDO.** Se tiene a la Coordinación General de Patrimonio presentando un reporte de los trámites de bienes muebles inservibles o chatarra finalizados por dicha Coordinación durante el mes de diciembre de 2017.

Se dio por concluida la sesión a las 12:30 hrs. del día que se fecha.


Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla
Rector General y Presidente de la Comisión de Hacienda


Dra. Ruth Padilla Muñoz


Mtro. José Alberto Castellanos Gutiérrez


Mtro. Edgar Enrique González Valázquez


C. Jesús Arturo Medina Varela


Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos
Página 19 de 19